

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 000005 DE 2008

(enero 4)

por la cual se adopta una medida transitoria tendiente a garantizar la movilidad de los vehículos en las vías nacionales del país.

El Ministro de Transporte, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 5776 del 20 de diciembre de 2007, el Ministerio de Transporte estableció medidas relacionadas con el tránsito vehicular, tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país;

Que con el fin de garantizar la movilidad de los vehículos particulares durante el denominado puente festivo de Reyes, se requiere restringir el tránsito de los vehículos de carga con capacidad igual o superior a tres y media (3.5) toneladas, los días 5, 6 y 7 de enero de 2008, en la vía Bogotá-Mosquera-Facatativá-Albán-Sasaima-Villeta-Guaduas-Honda-Puerto Salgar-La Dorada-Puerto Boyacá;

Que con motivo del próximo puente festivo de Reyes, en la restricción del tránsito para los vehículos de carga con capacidad igual o superior a tres y media (3.5) toneladas, establecida en el artículo 4° de la Resolución número 5776 del 20 de diciembre de 2007, es necesario ampliar el horario e incluir el día domingo 6 de enero de 2008;

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Prohibir el tránsito de los vehículos de carga con capacidad igual o superior a tres y media (3.5) toneladas, los días sábado 5, domingo 6 y lunes 7 de enero de 2008 en la vía Bogotá-Mosquera-Facatativá-Albán-Sasaima-Villeta-Guaduas-Honda-Puerto Salgar-La Dorada-Puerto Boyacá, en los siguientes horarios:

- Sábado 5 de enero: desde las 08:00 a las 18:00 horas
- Domingo 6 de enero: desde las 07:00 a las 22:00 horas
- Lunes 7 de enero: desde las 07:00 a las 24:00 horas.

Artículo 2°. Prohibir el tránsito de los vehículos de carga con capacidad igual o superior a tres y media (3.5) toneladas, los días sábado 5, domingo 6 y lunes 7 de enero de 2008, en los corredores relacionados a continuación y en los siguientes horarios:

- Sábado 5 de enero: desde las 08:00 a las 18:00 horas
- Domingo 6 de enero: desde las 07: 00 a las 22: 00 horas
- Lunes 7 de enero: desde las 07: 00 a las 24: 00 horas.

1. Bogotá-La Vega-Villeta (por la calle 80).
2. Bogotá-Villavicencio-Granada.
3. Bogotá-La Calera-Guasca.
4. Briceño-Zipacquirá-Chiquinquirá-Barbosa-San Gil-B/manga.-Pamplona-Cúcuta.
5. Bogotá-Chocontá-Tunja-Duitama-Sogamoso.
6. Bogotá-Chusacá-Fusagasugá-Girardot-Espinal-Ibagué-Armenia.
7. Chusacá-Alto de San Miguel-Fusagasugá.
8. Mosquera-La Mesa-Girardot.
9. Chusacá-Mesitas del Colegio-El Triunfo.
10. Barranquilla-Puerto Colombia-Cartagena (vía al Mar).
11. Bucaramanga-El Playón-San Alberto.
12. Cúcuta-Sardinata-Ocaña.
13. Cúcuta-Puerto Santander.
14. Cali-Santander de Quilichao-Popayán.
15. Hatillo-Barbosa (Antioquia).
16. La Paila-Corozal-Armenia.
17. La Pintada-Tarzo-Bolombolo-Albania-Amagá.
18. Manizales-Trinidad-La Manuela.
19. Medellín -Santa Fe de Antioquia.
20. Medellín-Don Matías.
21. Medellín-Guarne-Marinilla-Santuario.
22. Medellín-Primavera-La Pintada.
23. Montería-Cereté-Lorica-Tolú-Toluviejo-Cruz del Viso (Bolívar).
24. Ye de Ciénaga-Aracataca.
25. Rumichaca-Pasto-Chachagüí.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de enero de 2008.

El Ministro de Transporte,

Andrés Uriel Gallego Henao.
(C.F.)

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 2208 DE 2007

(diciembre 28)

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 48, 65, 70 y 74 del Decreto 1950 de 1973, 36 del Decreto 1042 de 1978, 9° y 16 del Decreto 1045 de 1978, 12 de la Ley 80 de 1993, y 61 de la Ley 489 de 1998, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros, mediante la delegación de funciones, correspondiéndole a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado;

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley determinará la forma en que las autoridades administrativas podrán delegar en sus subalternos algunas funciones, señalando que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario;

Que, por su parte, el inciso 2° y el párrafo del artículo 12 de la Ley 489 de 1998, respectivamente, de una parte prevén que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario; sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y; de otra que en todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal;

Que los artículos 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, establecen que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes;

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, determina que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución y de conformidad con dicha ley, podrán mediante acto administrativo de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores. Así mismo y sin perjuicio de las delegaciones previstas en Leyes Orgánicas, en todo caso los Ministros podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos, de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la citada;

Que con la finalidad de descongestionar el Despacho del Ministro de Cultura, es viable delegar algunas funciones y comprometer a otras dependencias en el logro de los objetivos institucionales, en aras de lograr una mayor eficiencia y facilitar los procesos en esta Entidad;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Delegar en la Viceministra de Cultura, la competencia para adelantar la actividad contractual, la ordenación del gasto y la totalidad de actividades administrativas que de estas facultades se deriven sin límite de cuantía.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2007.

La Ministra de Cultura,

Paula Marcela Moreno Zapata.

(C.F.)

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

DECRETOS

DECRETO NUMERO 010 DE 2008

(enero 4)

por el cual se dictan disposiciones en materia de nomenclatura y clasificación de empleos.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Establécense equivalencias entre las siguientes denominaciones de empleo que se relacionan a continuación:

SITUACION ANTERIOR			SITUACION NUEVA		
DENOMINACION	CODIGO	GRADO	DENOMINACION	CODIGO	GRADO
Director General de Unidad Administrativa Especial de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	0015	21	Director Técnico	0100	21
Subdirector General de Unidad Administrativa Especial - del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	0040	15	Subdirector Administrativo y Financiero o Técnico	0150	15

Parágrafo. Con estricta sujeción a lo dispuesto en este artículo el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ajustará su planta de personal en la primera nómina de pago siguiente a la vigencia del presente decreto.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de enero de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Director Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 0001 DE 2008

(enero 2)

por la cual se prorroga la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que operan con el Sistema de Información Registral, SIR.

El Director de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 23 numeral 8 del Decreto 412 de 2007, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución número 8935 del 21 de diciembre de 2007 se autorizó la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral en las siguientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que operan con el Sistema de Información Registral, SIR: Acacias (Meta), Aguachica (Cesar), Andes (Antioquia), Anserma (Caldas), Armenia (Quindío), Bucaramanga (Santander), Buenaventura (Valle del Cauca), Cauca (Antioquia), Cartagena (Bolívar), Corozal (Sucre), Cereté (Córdoba), Cúcuta (Norte de Santander), Dabeiba (Antioquia), Espinal (Tolima), Florencia (Caquetá), Garagoa (Boyacá), Ibagué (Tolima), La Ceja (Antioquia), Lórica (Córdoba), La Mesa (Cundinamarca), Leticia (Amazonas), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba), Monquirá (Boyacá), Neiva (Huila), Pacho (Cundinamarca), Pasto (Nariño), Popayán (Cauca), Pereira (Risaralda), Piedecuesta (Santander), Purificación (Tolima), Puerto Asís (Putumayo), Plato (Magdalena), Quibdó (Chocó), Sahagún (Córdoba), Santa Marta (Magdalena), Sincelejo (Sucre), San Andrés y Providencia (San Andrés y Providencia Islas), Tunja (Boyacá), Valledupar (Cesar) y Villavicencio (Meta), el veintiocho (28) de diciembre de 2007, a partir de la 1:00 p. m. y el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, todo el día.

Con Resolución 9130 del 31 de diciembre de 2007 se prorrogó la suspensión de términos y la no prestación del servicio en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de: Armenia (Quindío), Bucaramanga (Santander), Cartagena (Bolívar), Cúcuta (Norte de Santander), Florencia (Caquetá), Ibagué (Tolima), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba), Neiva (Huila), Pasto (Nariño), Popayán (Cauca), Pereira (Risaralda), Piedecuesta (Santander), Quibdó (Chocó), Santa Marta (Magdalena), Sincelejo (Sucre), Tunja (Boyacá), Valledupar (Cesar) y Villavicencio (Meta), durante los días *dos (2) y tres (3) de enero de dos mil ocho 2008.*

En la Resolución 9132 del 31 de diciembre de 2007 se prorrogó la suspensión de términos y la no prestación del servicio en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de: Acacias (Meta), Aguachica (Cesar), Andes (Antioquia), Anserma (Caldas), Buenaventura (Valle del Cauca), Cauca (Antioquia), Corozal (Sucre), Cereté (Córdoba), Dabeiba (Antioquia), Espinal (Tolima), Garagoa (Boyacá), La Ceja (Antioquia), Lórica (Córdoba), La Mesa (Cundinamarca), Leticia (Amazonas), Monquirá (Boyacá), Pacho (Cundinamarca), Purificación (Tolima), Puerto Asís (Putumayo), Plato (Magdalena), Sahagún (Córdoba), y San Andrés y Providencia (San Andrés y Providencia Islas), por el día dos (2) de enero de dos mil ocho (2008).

Para continuar con el proceso de ajustes de equipos y las pruebas al adecuado funcionamiento de los procesos del aplicativo, que permitan que el nuevo operador del Sistema ADA-COMSAT, realice los afinamientos necesarios que garanticen a la Entidad la eficiente prestación del servicio público registral, es necesario prorrogar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de: Armenia (Quindío), Bucaramanga (Santander), Cartagena (Bolívar), Cúcuta (Norte de Santander), Florencia (Caquetá), Ibagué (Tolima), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba), Neiva (Huila), Pasto (Nariño), Popayán (Cauca), Pereira (Risaralda), Piedecuesta (Santander), Quibdó (Chocó), Santa Marta (Magdalena), Sincelejo (Sucre), Tunja (Boyacá), Valledupar (Cesar) y Villavicencio (Meta), el día cuatro (4) de enero de dos mil ocho 2008; y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de: Acacias (Meta), Aguachica (Cesar), Andes (Antioquia), Anserma (Caldas), Buenaventura (Valle del Cauca), Cauca (Antioquia), Corozal (Sucre), Cereté (Córdoba), Dabeiba (Antioquia), Espinal (Tolima), Garagoa (Boyacá), La Ceja (Antioquia), Lórica (Córdoba), La Mesa (Cundinamarca), Leticia (Amazonas), Monquirá (Boyacá), Pacho (Cundinamarca), Purificación (Tolima), Puerto Asís (Putumayo), Plato (Magdalena), Sahagún (Córdoba), y San Andrés y Providencia (San Andrés y Providencia Islas), por los días tres (3) y cuatro (4) de enero de 2008.

Por las consideraciones anteriores, el Director de Registro,

RESUELVE:

Artículo 1°. Prorróguese la suspensión de términos y no prestación del servicio dispuesta mediante Resoluciones 8935 del 21 de diciembre de 2007 y 9130 del 31 de diciembre de 2007, por el día (4) de enero de 2008, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de: Armenia (Quindío), Bucaramanga (Santander), Cartagena (Bolívar), Cúcuta (Norte de Santander), Florencia (Caquetá), Ibagué (Tolima), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba), Neiva (Huila), Pasto (Nariño), Popayán (Cauca), Pereira (Risaralda), Piedecuesta (Santander), Quibdó (Chocó), Santa Marta (Magdalena), Sincelejo (Sucre), Tunja (Boyacá), Valledupar (Cesar) y Villavicencio (Meta).

Artículo 2°. Prorróguese la suspensión de términos y no prestación del servicio dispuesta mediante Resoluciones 8935 del 21 de diciembre de 2007 y 9132 del 31 de diciembre de 2007, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de: Acacias (Meta), Aguachica (Cesar), Andes (Antioquia), Anserma (Caldas), Buenaventura (Valle del Cauca), Cauca (Antioquia), Corozal (Sucre), Cereté (Córdoba), Dabeiba (Antioquia), Espinal (Tolima), Garagoa (Boyacá), La Ceja (Antioquia), Lórica (Córdoba), La Mesa (Cundinamarca), Leticia (Amazonas), Monquirá (Boyacá), Pacho (Cundinamarca), Purificación (Tolima), Puerto Asís (Putumayo), Plato (Magdalena), Sahagún (Córdoba), y San Andrés y Providencia (San Andrés y Providencia Islas), por los días tres (3) y cuatro (4) de enero de 2008.

Artículo 3°. Comuníquese la presente resolución a los Registradores de Instrumentos Públicos de las Oficinas citadas.

Artículo 4°. Fíjese copia de esta resolución en un lugar visible de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos mencionadas y en la Secretaría de la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de darla a conocer a los usuarios del servicio registral y al público en general.

Artículo 5°. Publíquese en el *Diario Oficial* y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro www.supernotariado.gov.co

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de enero de 2008.

El Director de Registro,

Orlando Gallo Suárez.

(C.F.)

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Geográfico Agustín Codazzi Territorial Quindío

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 63-000-0070-2007

(diciembre 21)

por la cual se ordena la inscripción en el catastro de los predios urbanos del municipio de Circasia.

La Directora del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Territorial Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 87 de la Resolución 2555 de 1988 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento legal en los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley 14 de 1983, la Dirección Territorial del Quindío expidió la Resolución 63-000-0045-2007 del 21 de agosto de 2007, por medio de la cual se ordenó la actualización del catastro jurídico fiscal del municipio de Circasia, zona urbana;

Que mediante Resolución 63-000-0069-2007 del 20 de diciembre de 2007 de esta Dirección Territorial, con base en el artículo 81 de la Resolución 2555 de 1988 del IGAC, se aprobó el estudio de zonas homogéneas geoeconómicas y el valor unitario de los tipos de construcciones, se ordena la liquidación de los avalúos y la elaboración de las listas de propietarios y poseedores del municipio de Circasia en la zona urbana;